

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Minas.

Vista la instancia presentada por D. Benito Colino Martinez y D. Policarpo Miguel Perez, vecino de esta capital el primero y de Badajoz el segundo, solicitando doce pertenencias para la mina de cobre argentífero titulada *La Peña de Plata*, sita en término de Canencia, paraje llamado Los Linares:

Considerando que los interesados han dejado trascurrir con exceso el plazo de 10 días que determina la Real orden de 18 de Setiembre de 1872 para la presentacion de la carta de pago que acredite la consignacion del depósito correspondiente, sin haber cumplido con este requisito esencial;

He resuelto por decreto de esta fecha declarar nulo dicho registro y franco y registrable el terreno que comprenden las pertenencias solicitadas, y disponer que se publique esta resolucion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos oportunos.

Madrid 10 de Abril de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Vista la instancia presentada por Don Benito Colino Martinez, vecino de esta capital, y D. Policarpo Miguel Perez, vecino de Badajoz, solicitando doce pertenencias para la mina de cobre argentífero

titulada *La Manzana de Plata*, sita en término de Canencia, paraje llamado Los Linares:

Considerando que los interesados han dejado trascurrir con exceso el plazo de 10 días que determina la Real orden de 18 de Setiembre de 1872 para la presentacion de la carta de pago que acredite la consignacion del depósito correspondiente, sin haber cumplido con este requisito esencial;

He resuelto por decreto de esta fecha declarar nulo dicho registro y franco y registrable el terreno que comprenden las pertenencias solicitadas, y disponer que se publique esta resolucion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos oportunos.

Madrid 10 de Abril de 1875.—El Gobernador J. Elduayen.

Vista la instancia presentada por Don Tomás Fábregas y Martin, vecino de esta capital, solicitando doce pertenencias para la mina de plomo argentífero titulada *Los Gemelos*, sita en término de Gargantilla, paraje llamado Las Dehesillas:

Considerando que el interesado ha dejado trascurrir con exceso el plazo de 10 días que determina la Real orden de 18 de Setiembre de 1872 para la presentacion de la carta de pago que acredite la consignacion del depósito correspondiente, sin haber cumplido con este requisito esencial;

He resuelto por decreto de esta fecha declarar nulo dicho registro y franco y registrable el terreno que compren-

den las pertenencias solicitadas, y disponer que se publique esta resolucion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos oportunos.

Madrid 10 de Abril de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Ferro-carriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen almacenados hace más de un año en la estacion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante establecida en esta capital, á pesar del anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL en los días 8, 10 y 11 de Marzo último; se hace saber por el presente que el día 1.º de Mayo próximo venidero, y á la una de la tarde, se venderán en pública subasta dichos efectos, pudiendo las personas que deseen enterarse de ellos acudir á dicha estacion (Atocha) tres días ántes del señalado, donde se hallarán de manifiesto.

Madrid 12 de Abril de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

El día 15 del corriente, á las dos de la tarde, y en el salon de sesiones de la Casa-Palacio de la Diputacion, se verificará el sorteo para amortizar 53 acciones del empréstito de 6.000.000 de reales autorizado por decreto de 1.º de Abril de 1857 y contratado para la construccion de carreteras en el término de la provincia,

y cuya amortizacion corresponde al primer semestre del corriente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, cumpliendo con lo establecido en las bases del referido empréstito.

Madrid 10 de Abril de 1875.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Comision provincial.

D. Camilo Pozzi Genton, Secretario de la Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada en 7 del presente mes con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero último son los siguientes: racion de pan, 29 céntimos de peseta; fanega de cebada, 7 pesetas 76 céntimos de peseta; arroba de paja, 49 céntimos de peseta; arroba de carbon, una peseta 44 céntimos de peseta; arroba de leña, 38 céntimos de peseta; arroba de aceite, 13 pesetas 75 céntimos de peseta; litro de vino, 18 céntimos de peseta; kilo de carne, una peseta 4 céntimos de peseta.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 12 de Abril de 1875.—V.º B.º=El Vicepresidente, Retortillo: =Camilo Pozzi.

Sesion de 3 de Abril de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.
Continuando la recepcion de mozos alistados para el actual reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Arganda.	2	Julian Orejon Martinez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	3	Raimundo Mariscal Gomez.	Corto de talla.
»	5	Manuel Riaza Milano.	Redimió.
»	6	Juan José Millan y Cabello.	Ingresó en caja.
»	8	Emilio Romero Morano.	Idem id.
»	10	Pedro Luciano Sanchez.	Corto de talla.
»	11	Julian Sardinero Garcia.	Redimió.
»	12	Manuel Santander Rubiato.	Pendiente de redencion.
»	13	Miguel Sierra Hernanz.	Idem para el 19.
»	15	Tomás Sanz y Sanz.	Redimió.
»	17	Javier Suliano y Cabañas.	Idem.
»	18	Domingo Soto Mesonero.	Ingresó en caja.
»	19	Eugenio Torres Lara.	Pendiente de filiacion.
»	20	Francisco Vicente Rodriguez.	Redimió.

PUEBLOS.	NUMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Arganda.	21	Juan José Castejon Muñoz.	Inútil.
»	23	Eusebio García y García.	Ingresó en caja.
»	24	Seturio Valles y Milano.	Pendiente de expediente para el 19.
»	25	Justo Lorenzo Salván.	Corto de talla.
»	26	Jose Sardinero Ochoa.	Inútil.
»	27	Agustin Antonio Salcedo.	Pendiente del acta de notoriedad para el 19.
»	28	Leonardo Camuñas Angel.	Idem de competencia.
»	29	José Asenjo Ibañez.	Ingresó en caja.
»	31	Ignacio Francisco Santander.	Idem id.
Carabanchel Alto.	1	Julian Santiago Gomez.	Idem id.
»	3	Luis Canuto de la Oliva Cabrera.	Idem condicionalmente.
»	4	Feliciáno Ramos Gonzalez.	Ingresó en caja.
»	5	Cirilo Pablo Claudio Martinez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	10	Aniceto José Uroso.	Pendiente por enfermo para el 19.
»	12	Martin Muñoz Tobares.	Ingresó en caja.
»	14	Pedro Crisanto Navarro.	Idem condicionalmente.
»	15	Zoilo Hernandez.	Ingresó en caja.
»	16	Lucio Tedo García.	Idem id.
Valdemoro.	1	Valentin García Humanes.	Ingresó en caja.
»	3	Deogracias García Rosel.	Idem id.
»	5	Manuel Humanes García.	Pendiente para el 19.
»	6	Javier Ortiz de la Vega.	Ingresó en caja.
»	7	Nicolás Roldan Carrero.	Cubre plaza en el ejército.
»	8	Anacleto Jacobo García.	Idem id.
Navalcarnero.	1	Pablo García de Milla.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	2	Valentin Perez y Perez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	3	Cecilio Paredes Orea.	Ingresó en caja.
»	4	Bernabé Antonio Gonzalez.	Pendiente de ampliacion de expediente para el 19.
»	5	Pedro Rodriguez Olfas.	Corto de talla.
»	6	Buenaventura Rodriguez Cuarental.	Ingresó en caja.
»	7	Juan Francisco García Perez.	Idem id.
»	9	Joaquin Olías Benito.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	10	Anselmo Colomo Lúcas.	Presentó sustituto, el cual ingresó en caja.
»	11	Matías Montero Fernandez.	Ingresó en caja.
»	12	Saturnino Mejias Cardena.	Pendiente para el 17.
»	13	Pablo Trigos Santos.	Ingresó en caja.
»	14	Hilario Diaz Gonzalez.	Pendiente de talla para mañana.
»	15	Nicasio Valentin Ollera.	Corto de talla.
»	16	Guillermo Lúcas Mejias.	Inútil.
»	18	Rogelio Perez Rodriguez.	Ingresó en caja.
»	19	Baltasar Villa Alcarre.	Idem id.
»	21	Jacinto Rodriguez y Rodriguez.	Inútil.
»	22	Pedro Croas Alvarez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	25	Félix Benito Navarro	Presentó sustituto, el cual ingresó en caja.
»	27	Luis Francisco Olías Gonzalez.	Ingresó en caja.
»	30	Mateo Gomez Portal.	Corto de talla.
»	31	Galo Lúcas García.	Redimió.
»	33	Roman Gonzalez Gomez.	Pendiente de redencion.
»	34	Antolin Lúcas Ollero.	Ingresó en caja.
Villaviciosa de Odon.	1	Victoriano Lopez Aparicio.	Pendiente de sustitucion.
»	2	Antonio Revuelta Mantecón.	Corto de talla.
»	3	Ezequiel Fernandez Medrano.	Presentó sustituto, el cual ingresó en caja.
»	4	Enrique Cobarrubias Tejedor.	Ingresó en caja.
»	6	Francisco Antonio Diaz Revilla.	Idem id.
»	7	Remigio de Quevedo Fernandez.	Pendiente de redencion.
»	8	Felipe Fernandez Santos.	Ingresó en caja.
Aldea del Fresno.		<i>No teniendo mozos para cubrir el cupo, pasa la responsabilidad á Brunete.</i>	
Brunete.	1	Tomás Rodriguez Alférez.	Inútil.
»	3	Gregorio Arroyo Serrano.	Ingresó en caja.
»	6	Mariano Lucero Truco.	Corto de talla.
»	8	Francisco Molero Rodriguez.	Pendiente para el 19.
»	9	Felipe Varea Solano.	Inútil.
»	11	Crispin Martín Rodriguez.	Ingresó en caja.
»	12	Luciano Gonzalez Manzano.	Corto de talla.
»	13	Ceferino Agustin Cabrera.	Pendiente de redencion.
»	14	Vicente Robledano Gomez.	Corto de talla.
»	15	Lino Granito Reyero.	Ingresó en caja por Aldea del Fresno.
Torrejon de Velasco.	1	Saturnino Gamboa y Garcia.	Exceptuado como hijo de sexagenario pobre.
»	2	Braulio Ambrosio Rodriguez.	Corto de talla.
»	3	Estéban Navarro y Maroto.	Pendiente para el 19.
»	4	Eulogio de Diego y Berruoco.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
»	5	José María Salas.	Pendiente por enfermo para el 19.
»	6	Gabriel Navarro Rodriguez.	Idem id.
»	8	Pascual José María Gutierrez.	Ingresó en caja.
»	9	Miguel Lopez Villaseñor.	Pendiente para el 19.
»	10	Luciano Quiroga y Torrijos.	Corto de talla.
»	11	Gervasio Berruoco y Rodriguez.	Pendiente de ampliacion de expediente para el 19.
»	13	Pablo Salas Cruz.	Ingresó en caja.
»	14	Félix Martin Berganza.	Redimió.
»	15	Tomás Salas Ruperto.	Pendiente para el 19.
Húmera.	1	Manuel Puentes Blanco.	Excluido por corresponder á Chamartin.
»	2	Eduardo Félix Perez.	Pendiente de expediente para el 19.
Villaverde.	1	Baldomero Manuel Verdura Zapatero.	Redimió.
Boadilla del Monte.	1	Hilario Hidalgo Fernandez.	Corto de talla.
»	2	Wenceslao Patier Gonzalez.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	3	Felipe Gonzalez Tellez.	Idem como hijo de viuda pobre.
»	4	Victor Dafaúce Moreira.	Ingresó en caja.
		<i>No cubriendo el cupo este pueblo, pasa la responsabilidad á Villaverde.</i>	
Carabanchel Bajo.	1	Deogracias Tomás Uroso.	Pendiente de tercer reconocimiento del padre para mañana.
»	3	Baldomero Carmena Ruiz.	Idem para el 19.
»	4	Juan Antonio Aparicio.	Idem id.
»	5	Mariano Martin del Cerro.	Idem de filiacion.
»	6	José María Pérez.	Corto de talla.
»	7	Julian Félix Caro.	Ingresó en caja.
»	8	Meliton Manuel Uroso.	Redimió.
»	9	Antolin Estéban Barajas.	Pendiente de redencion.
»	10	Federico Vicente Puras.	Redimió.
Valdemorillo.	1	Juan Estéban Falcó Sanchez.	Idem.

DISTRITOS Y PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Valdemorillo.	2	Celestino Manuel Acedos.	Ingresó en caja.
»	3	José Partida Elvira.	Idem id.
»	5	Eugenio Lopez Aracil.	No habiendo presentado reclamacion ante la Comision, se confirmó el fallo del Ayuntamiento por el que le declaró exceptuado.
»	6	Matías Martin Gamella.	Idem id.
»	9	Mariano Ildelfonso Moreno Baro.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	10	Venancio Gonzalez Rodriguez.	Inútil.
»	13	Saturnino Hipólito Corral.	Corto de talla.
»	15	Mateo Ruperto Estéban Mendía.	Pendiente para el 19.
»	16	Raimundo Martin Gamella.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	17	Juan Alfayate Perez.	Ingresó en caja.
»	19	Cristino Redondo Rodrigo.	Idem id.
»	20	Vicente Guerrero Acedos.	Idem id.
»	21	Antonio Ubeda Gox.	Idem id.
Titulcia.		No tiene mozos.	
Sevilla la Nueva.		No habiéndose presentado el Comisionado con los mozos, la Comision acordó imponer al Alcalde de dicho pueblo la multa de 20 pesetas.	
Belmonte de Tajo.	4	Venancio Diaz.	Redimió.
Alcalá.	35	José Martin Diaz Pintado.	Presentó sustituto, el cual ingresó en caja.
Congreso.	»	Cecilio Ramirez de Arellano.	Redimió

DE OTRAS PROVINCIAS.

Oviedo.

Gangas de Tineo. . . Francisco Martinez Riesco. . . Ingresó en caja.

Guadalajara.

Sigüenza. Isidoro Martinez Ruiz. Ingresó en caja.

Teruel.

Javalayas. Domingo Navarro Tarque. Ingresó en caja.

Burgos.

Prado-Luengo. . . Daniel Estecha Martinez. Ingresó en caja.

Belorado. Juan Sancho Pinedo. Idem id.

Leon.

Murias de Rechivaldo. . Bernardino de Paz Otero. Ingresó en caja.

Ciudad-Real.

Manzanares. Francisco José Gullon y Gullon. . . Ingresó en caja.

TERCERA RESERVA DE 1874

Madrid.

Latina (adicionado). . Doroteo Cogolludo Martinez. Ingresó en caja.

Levantándose la sesion á las siete; certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Sesion de 4 de Abril de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta del anterior. Continuando la recepcion de mozos alistados para el presente reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Morata.	1	Fermin Roldan Jimenez.	Ingresó en caja.
»	2	Eustaquio Ruiz Cediell.	Pendiente de expediente para el 19.
»	3	Tomás Sanchez Serrano.	Idem de redencion.
»	4	Dimas Sanchez Salcedo.	Redimió.
»	5	Victor Sanchez San Andrés.	Idem.
»	7	Angel Fernandez Arroyo.	Ingresó en caja.
»	9	Ambrosio Mora Martinez.	Corto de talla.
»	10	Miguel Ruano Jimenez.	Ingresó en caja.
»	11	Manuel Fominaya Ibañez.	Pendiente de filiacion.
»	12	Demetrio Catalá Anguita.	Ingresó en caja.
»	13	Luis Delgado y Delgado.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	14	Julian Villalba Maripica.	Ingresó en caja.
Robledo de Chavela.	1	Gumersindo Garcia Vazquez.	Idem id.
»	2	Paulino Sanz Alonso.	Idem id.
»	3	Prudencio Heras Serrano.	Idem id.
»	5	Damian Pastor Herranz.	Corto de talla.
»	8	Lúcas Gonzalez Asenjo.	Ingresó en caja.
Móstoles.	9	Tiburcio Rodrigo Martin.	Idem id.
»	1	Gil Manzano Lorenzo.	Redimió.
»	2	Salustiano Manrique San Martin.	Corto de talla.
»	3	Bernardo Hernandez y Hernandez.	Redimió.
»	4	Celedonio Gomez Rubio.	Ingresó en caja.
»	5	Isidro Jara Márcos.	Redimió.
»	6	Gregorio Orgaz Reyes.	Ingresó en caja.
»	7	Manuel Rodriguez Godino.	Pendiente por enfermo para el 19.
»	8	Gregorio Reyes Gomez.	Ingresó en caja.
»	9	Luis Hernandez Torrejon.	Inútil.
»	10	Gabino Orgaz San Martin.	Corto de talla.
»	11	Eugenio Martin San Martin.	Ingresó en caja.
»	12	Ramon Ruiz Tragoso.	Pendiente de expediente para el 19.
Navalagamella.	13	Eugenio Torrejon Lopez.	Ingresó en caja.
»	2	Mauricio Gamella Cobo.	Idem id.
»	3	Benito Casado y Sanabria.	Corto de talla.
Aravaca.	4	Andrés Corsino Rodriguez.	Pendiente para el 19.
Rozas de Puerto-Real.	1	Casimiro Prieto Granado.	Ingresó en caja.
»	2	Ceferino Garcia Lorente.	Idem id.
Chapinería.	1	Vicente Arranz Rodriguez.	Pendiente para el 19.
»	2	Estéban Guimero Blanco.	Corto de talla.
»	1	Santiago Dominguez Sanchez.	Ingresó en caja.
Zarzalejo.	2	Mauricio Casado Fernandez.	Idem id.
»	3	José María Magdalena.	Pendiente de ampliacion de expediente para el 19.
Villanueva de la Cañada.	1	Julian Fernandez Ventura.	Ingresó en caja.
»	3	Pedro Manceba Gil.	Idem id.
»	1	Francisco Granizo Patier.	Idem id.

PUEBLOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Villanueva de la Cañada.	2	Pedro Andrés Gonzalez.	Pendiente de redencion.
»	3	Anselmo Serrano Garcia.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	4	Isidro Garcia Gonzalez.	Pendiente de carta de pago.
»	5	Francisco Cristino Pozuelo.	Ingresó en caja.
El Alamo.	1	Basilio Orgaz Sanchez.	Corto de talla.
»	2	Guillermo Garcia Sanchez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	3	Manuel Bartolomé Gaitan.	Idem id.
»	4	Baldomero Eusebio Rufó Tártalo.	Corto de talla.
»	5	Pablo Ortega Fernandez.	Pendiente de redencion.
»	6	Isidoro Cazorla y Morales.	Corto de talla.
»	7	Pedro Morales y Portillo.	Pendiente de redencion.
»	8	Prudencio Orgaz Portillo.	No habiéndose reclamado por los interesados, se confirma el fallo del Ayuntamiento por el cual se le declaró exceptuado.
Cercedilla.	1	Pablo Marcial Rubio y Rubio.	Pendiente para el 19.
»	2	Francisco Morales Diaz.	Ingresó en caja.
Pozuelo de Alarcon.	1	Pedro Barrio Ramos.	Idem id.
»	2	Fernin Ortega Gomez.	Redimió.
»	3	Santiago Nuñez Asenjo.	Cubre plaza en el ejército.
»	4	José Bautista Adrian.	Corto de talla.
»	6	Pedro Gomez Díez.	Pendiente de filiacion.
»	7	Francisco Peral Arroyo.	Ingresó en caja.
»	8	Doroteo Martin Garcia.	Redimió.
»	9	Miguel Zapata Ilera.	Ingresó en caja.
Villamantilla.	1	Bernardo Juan Gonzalez.	Corto de talla.
»	2	Manuel Moreno Cardena.	Ingresó en caja.
»	3	Pedro Andrés Blasco.	Pendiente de sustitucion.
»	4	Máximo Herranz Agudo.	Idem para el 19.
»	5	José María de la Morena.	Idem de redencion.
Colmenar de Arroyo.	2	Marcos Sastré Panadero.	Idem para el 19.
»	3	Aniceto Azcutia Maeso.	Ingresó en caja.
Cadalso.	3	Antonio Balbino Castroverde Sanchez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	4	Eusebio Peinado Ciruelos.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	5	Roque Gomez Cordero.	Pendiente de redencion.
»	7	Antonio Dima Cordero Pablo.	Inútil.
»	8	Jesus Hilario Lopez Romero.	Ingresó en caja.
»	9	Marcelino Cordero Hernandez.	Inútil.
»	11	Ceferino Pedro Abad Garcia.	Presentó sustituto, el cual ingresó en caja.
»	12	Tomás Fernandez Olejero.	Ingresó en caja.
»	13	Estéban Salvador Villa y Rodriguez.	Idem id.
»	14	Candelas Conde Lopez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	17	Antonio Cordero Matatoros.	Ingresó en caja.
Majadahonda.	1	Donato Tallon Palomar.	Presentó sustituto, el cual ingresó en caja.
»	3	Pio Valero Gomez.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	4	Andrés Labrandero Magdalena.	Corto de talla.
»	5	Leon Hernandez Gil.	Ingresó en caja.
»	6	Melchor Bibiano Aguado.	Idem id.
»	7	Julian Metey Ughia.	Idem id.
»	8	Cayetano Castillo Ventura.	Idem id.
Santa María de la Alameda.	1	Mariano Herranz Jimenez.	Idem id.
»	2	Juan Pio Jimenez Garcia.	Inútil.
»	3	Francisco de Paula Jimenez.	Idem.
»	4	Alfonso Peña de la Madera.	Ingresó en caja.
»	5	Higinio Garcia y Garcia.	Idem id.
»	8	Francisco de Paula Garcia.	Idem id.
Guadarrama.	1	Eustaquio Lopez Garcia.	Pendiente por hallarse procesado.
Cenicientos.	1	Regino Rodriguez Fernandez.	Exceptuado por mantener á su hermana, huérfana de menor edad.
»	2	Anacleto Mesa Rodriguez.	Ingresó en caja.
»	4	Mario Ferosel Diaz.	Pendiente de redencion.
»	5	Ciriaco Rodriguez Lizma.	Exceptuado como hermano de soldado.
»	6	Celestino Herrador y Herrador.	Ingresó en caja.
»	7	Juan Jimenez Albuquerque.	Pendiente para el 19.
»	8	Hipólito Puentes Lago.	Ingresó en caja.
»	10	Francisco Clemente Diaz.	Corto de talla.
»	11	Celedonio Figueroa Ruiz.	Ingresó en caja.
»	12	Deogracias Sanchez Fernandez.	Idem id.
»	13	Víctor Mesa Sanchez.	Idem id.
»	14	Mariano Gonzalez Fernandez.	Idem id.
»	15	Juan Diaz Corralejo.	Pendiente de redencion.
Las Rozas.	1	Tomás Rianza.	Ingresó en caja.
»	2	Sebastian Lázaro Palacios.	Exceptuado por mantener á hermanos huérfanos de menor edad.
»	3	Remigio Bravo Labrandero.	Corto de talla.
»	4	Domingo Javega Sanchez.	Pendiente para el 19.
»	5	Eugenio Mañoso Velasco.	Ingresó en caja.
Navalcarnero.	14	Hilario Diaz Gonzalez.	Corto de talla.
Carabanchel Bajo.	1	Deogracias Tomás Uroso.	Ingresó en caja.
Fuenlabrada.	4	Nicasio Escolar.	Presentó sustituto, el cual ingresó en caja.
Universidad.	114	Vicente Fernandez Díez.	Ingresó en caja.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Soria.

Valdeavellano de Tera. | Manuel Mateo Gonzalez. | Ingresó en caja.

Levantándose la sesión á las siete; certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Administracion Central.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo del Reino y del extranjero de ida y vuelta entre Huesca y Urdox por Canfranc.

1.^a El contratista se obliga á conducir entre Huesca y Urdox por Canfranc

de ida y vuelta toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, tanto del Reino como del extranjero, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otro destino. Este servicio lo hará en carruaje, y sólo en caballerías ó por peatones cuando las condiciones del camino no lo permitan. En este caso las caballerías ó peatones se-

rán en número suficiente para que no sufra el correo interrupcion ni retraso alguno.

2.^a La distancia de 113 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida desde dicha capital á Urdox en 17 horas, y de Urdox á la misma en 16, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos

y Telégrafos, que podrá alterarlas según convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonándose además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion, y á juicio de la Direccion general de Correos y Telégrafos, deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, y puntos más convenientes de la línea, y el carruaje en que se haga el servicio tendrá almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y sus equipajes para colocar toda la correspondencia que se le entregue.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir, y el contratista será el responsable de las faltas que aquellos cometan en la entrega y recibo de la correspondencia y demás detalles del servicio. Si la Direccion creyese conveniente establecer conductores especiales, será obligacion del contratista darle asiento cubierto y cómodo para el recibo y entrega de la correspondencia en los pueblos del tránsito, y caballos cuando no pueda hacerse el servicio en carruaje.

6.ª Cuando la Direccion lo crea necesario, podrá disponer de un asiento preferente del carruaje, avisando con la anticipacion de 12 horas á la salida del correo, pero el viajero pagará su asiento respectivo.

7.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

8.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

9.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer accion contra la fianza y bienes de su accion.

10. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Huesca.

11. El contrato durará un año, contado desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

12. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiera del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despidida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

13. Si hubiese necesidad de suprimir el servicio, el Gobierno avisará al contratista con 15 dias de anticipacion, sin que tenga este derecho á indemnizacion alguna.

14. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletines oficiales* de la provincia de Madrid, Huesca y Zaragoza y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Director general de Correos

y Telégrafos, Gobernadores de Huesca y Zaragoza y Alcalde de Jaca, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 20 de Abril actual, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

15. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 54.750 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

16. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería Central, ó en las Administraciones económicas de Huesca y Zaragoza, ó subalterna de Jaca, como dependencias estas últimas de la Caja general de Depósitos, la suma de 547 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de la provincia correspondiente ó en la Direccion general de Correos para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

17. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

18. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

19. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario del Reino y extranjero, por los medios de locomocion que determina la base 1.ª del pliego de condiciones, desde Huesca á Úrdox por Canfranc y vice versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.
(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, será desechada.

20. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

21. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de

media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

23. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

24. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 5 de Abril de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo por la tercera parte en papel del segundo semestre de 1873, expedido por esta Caja Central con fecha 27 de Marzo de 1874, y los números 38.350 de entrada y 62.210 de registro, del concepto de voluntarios, correspondiente al depósito señalado con los mismos números, importante 500.000 pesetas nominales en renta perpetua, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 10 de Abril de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Direccion por orden del Sr. Ministro de la Gobernacion de 13 de Marzo próximo pasado para la venta en pública subasta de una máquina de vapor y una prensa de mano pertenecientes á la misma, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, la cual ha de verificarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 9 de Abril de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales han de venderse en pública subasta una máquina de vapor y una prensa de mano existentes en el almacen de la Imprenta Nacional.

1.ª El remate de estos efectos se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el dia 20 del corriente, y hora

de la una de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.ª Los indicados efectos son los siguientes:

	Pesetas.
1.º Una máquina de vapor, compuesta de las partes que se expresan á continuacion: Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2'60 metros de longitud, 0'94 de diámetro y de chapa 0'01 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos. Máquina de vapor vertical sin expansion ni condensacion: las dimensiones del cilindro son 0'58 de carrera y 0'16 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construccion y de fuerza de seis caballos de vapor. Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentacion. La expresada máquina de vapor ha sido tasada en.	5.000
2.º Una prensa de mano de Gaveaux, para imprimir, id. en.	750
TOTAL.	5.750

3.ª Los licitadores podrán hacer proposiciones separadamente á cada uno de los dos objetos, con sujecion al modelo adjunto.

4.ª Las proposiciones que no lleguen á la cantidad que está señalada á cada uno de los artefactos serán desechadas.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á la una de la tarde por el orden en que hayan sido presentadas.

6.ª No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado en la Caja de la Imprenta Nacional la tercera parte del valor de los efectos á que se refieran sus proposiciones, segun el tipo señalado.

7.ª Si abiertos los pliegos resultaren proposiciones iguales para un mismo artefacto, será preferida la que se refiera á mayor número de efectos; y si en estos y en sus precios fueren iguales, se abrirá entre sus autores licitacion verbal por espacio de 10 minutos. Si no se hace uso de este derecho, serán preferidas las proposiciones que primeramente se hubiesen presentado.

8.ª Verificado el remate, serán devueltos en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubiesen presentado, excepto los que correspondan á los que resulten mejores postores, cuyo importe habrá de imputarse al pago de los efectos á que hubiesen hecho proposicion.

9.ª La entrega de los efectos se verificará despues de aprobada la subasta por la Superioridad y satisfecho su valor.

10. Dentro de los 15 dias siguientes alen que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobacion del remate estará este obligado á retirar, de su cuenta, los efectos. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito que hubiere hecho.

11. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias, en propor

cion de la parte que respectivamente se les adjudique.

12. En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo.

Madrid 9 de Abril de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la enajenacion de la máquina de vapor y prensa de mano existentes en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á tomar los efectos señalados con los números..... por el precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos cada efecto.

(Fecha y firma.)

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

No habiendo dado resultado la subasta celebrada el dia 30 de Marzo próximo pasado con objeto de contratar el servicio de utensilios en la ciudad de Segovia, y debiendo procederse á segunda subasta con el objeto indicado, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el dia 20 de Mayo próximo, á la una de la tarde, simultáneamente en esta Intendencia, sita en la calle de San Nicolás, número 13, y en la Comisaría de Guerra de Segovia, con sujecion al pliego de condiciones y precio limite que rigió en la primera y se halla de manifiesto en ambas dependencias.

Las proposiciones que se presenten deberán estar arregladas al formulario inserto á continuacion, é ir acompañadas de la carta de pago de la Caja de Depósitos (ó sucursal suya) que acredite haber hecho el depósito que previene la condicion 13 del pliego general.

Los licitadores que suscriban las proposiciones presentadas están obligados á estar presentes al acto de la subasta, ó legalmente representados, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 7 de Abril de 1875.—Joaquin S. Manjon.

Modelo de proposicion.

D. F. T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones y anuncio de convocatoria, segun los cuales ha de ser contratado el suministro de utensilios militares en la ciudad de Segovia, se compromete á verificar dicho servicio por el término y bajo las condiciones que fija el citado pliego al precio de..... pesetas el litro de aceite de oliva; el kilogramo de carbon de encina, y..... cada cama.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito prevenido.

(Fecha y firma.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Muñoz y Dominguez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de

Palacio y Decano de los de esta capital, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados á la defuncion de Doña Francisca Moya, hija de Ramon y Luisa Amezquita, que tuvo lugar hace más de 20 años, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Madrid 12 de Abril de 1875.—V. B.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 150—28

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Siendo la estacion presente la en que se desarrollan con mayor intensidad las fiebres eruptivas, como el sarampion, la viruela y otras de índole parecida, la ciencia médica y la prudencia aconsejan la observancia de todas las reglas que prescribe la higiene, y la adopcion de todos los medios que la misma ciencia tiene reconocidos como buenos, ya para preservarse de las enfermedades estacionales, ya para que los efectos de aquellas sean más benignos.

Por fortuna las enfermedades á que se alude no han tenido en esta capital mayor desarrollo que en los años anteriores, ni han afectado mayor carácter de gravedad; mas no ha sucedido desgraciadamente lo mismo en otros pueblos de la Península, donde el sarampion, la viruela y otras erupciones se han presentado con grande intensidad, aunque sin revestir más que la forma endémica. Para evitar, pues, que en esta poblacion puedan tener aquellas enfermedades el desarrollo que han alcanzado en otras partes, deber es de las Autoridades encargadas de velar por la salud pública recordar al vecindario la utilidad y conveniencia de que haga uso de todos los preceptos de una bien entendida higiene, y de que los niños y adultos sean sometidos á las operaciones de la vacunacion y revacunacion, por ser la estacion actual la más propia y de más seguros resultados para la inoculacion de la vacuna, y esta el medio más eficaz que la ciencia reconoce para evitar los desastrosos efectos que á veces ocasiona la enfermedad variolosa.

A este fin he dispuesto que por las Casas de Socorro de esta capital se practique la inoculacion de la vacuna con toda la frecuencia que sea posible, para que todas las clases de la sociedad, y principalmente la proletaria, tengan fácil y expedito el medio de realizar tan recomendables operaciones preservativas.

Lo que he creído conveniente publicar para que llegue á conocimiento del vecindario.

Madrid 5 de Abril de 1875.—El Alcalde Presidente, El Conde de Toreno.

Brunete.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa en el año próximo de 1875 á 1876, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza por cualquier concepto presenten relaciones duplicadas en la Secretaría en término de 30 dias; en la inteli-

gencia que no se admitirá ninguna pasado este término.

Brunete 1.º de Abril de 1875.—El Alcalde, Eusebio de Diego.

Campoalvillo.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama territorial de 1875 á 1876, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presenten relaciones juradas con arreglo á instrucion en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no podrán ser admitidas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del Casar, Valdetorres, Valdepiélagos y Talamanca se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Campoalvillo 7 de Abril de 1875.—El Alcalde, Pablo Pascual.—Por su mandado, Felipe Lopez y Ugena, Secretario.

Carabanchel Bajo.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, con la dotacion anual de 998 pesetas por la asistencia gratuita de las familias pobres y las igualas con los pudientes.

Los aspirantes que deseen obtenerla podrán dirigir sus solicitudes en forma á esta Alcaldía en el término de un mes desde la publicacion de este anuncio.

Carabanchel Bajo 11 de Abril de 1875.—El Alcalde, Luis Béjar.

Colmenar Viejo.

Habiendo desaparecido del término de esta villa una yegua pelo negro, de alzada de unaseis cuartas, de edad de cuatro años, con hoja de higuera en la oreja derecha, faltándola un pequeño trozo en la izquierda, estrellada, paticalzada de la izquierda, con algunos pelos canos en la crin, con hierro BC. en la nalga derecha, se suplica á los Sres. Alcaldes que si se encontrase en alguno de sus pueblos ó jurisdicciones se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos oportunos.

Colmenar Viejo 8 de Abril de 1875.—El Alcalde, Pedro Garcia.

Chozas de la Sierra.

En virtud de orden de la Superioridad, se saca á pública subasta la construccion de 1.400 tapias en la Dehesa boyal de esta villa y composicion de la fuente de de la misma, bajo el tipo de 2.550 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta poblacion el dia 15 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Chozas de la Sierra 10 de Abril de 1875.—El Alcalde, Donato Palomino.

El Escorial.

Para que la Junta pericial pueda formar con el mayor acierto posible el apéndice al amillaramiento de riqueza de este término municipal que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1875-76, se previene á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que tengan sus fincas enla-

vadas en esta jurisdiccion y hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en el término de 20 dias las relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado el cual no serán oidas sus reclamaciones y la Junta procederá con arreglo á instrucción.

El Escorial y Abril 7 de 1875.—V. B.—El Alcalde accidental, Eustasio Pablos.—P. A. D. A., Pablo Ramos, Secretario.

Redueña.

Para proceder á la formacion del apéndice del año económico de 1875 á 76, los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en sus riquezas presentarán relaciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 20 dias, pues pasados no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Torreledones, El Vellon, Venturada, Cabanillas, Valdemanco y La Cabrera se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Redueña 10 de Abril de 1875.—El Alcalde, Cipriano Serrano.

San Martín de Valdeiglesia.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Wenceslao Rozas Valdivieso, hijo de Antonio y Juliana, número 17, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se está instruyendo el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, por lo que la corporacion de esta villa le ha declarado prófugo con las consideraciones consiguientes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes:

Señas del Wenceslao Rozas.

Edad 19 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, boca algo grande.

San Martin de Valdeiglesias 8 de Abril de 1875.—El Alcalde Presidente, Marcello Becerril.

Torrejon de Ardoz.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal para el repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1875 á 1876, se hace preciso que tanto los vecinos como forasteros que hayan experimentado variacion en su riqueza durante el año anterior presenten relaciones que así lo justifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias; pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones y parará á los interesados el perjuicio consiguiente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alcala de Henares, San Fernando, Daganzo y Paracuellos den la mayor publicidad posible á este anuncio para que llegue á conocimiento de sus respectivos vecinos.

Torrejon de Ardoz 10 de Abril de 1875.—El Alcalde, Manuel Moratilla.